

RESOLUCION N° 06288

SAN JUAN, 14 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 813-000601-2025, las Resoluciones N° 10923-I-2024, N° 01153-I-2025 y 06220-I-2025, todas de registro de la Dirección de Obra Social, la Ley N° 216-Q; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 06220-I-2025, se implementa a partir de 15 de Agosto de 2025, el "FORMULARIO DE PRESCRIPCION DE CRÓNICOS EN FORMATO ELECTRONICO" el que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal, con cobertura del sesenta por ciento (60%), de los principios activos determinados en el Vademécum de D.O.S., para el tratamiento de las siguientes patologías: Hipertensión Arterial, Patologías Cardiológicas, Arritmias, Dislipemias, Respiratorias, Trombosis, Patologías del Sistema Nervioso Central, Glaucoma, Patologías Endocrinológicas (Tiroideas, Diabetes Tipo II) Patologías Circulatorias, Hiperuricemia y Parkinson, de acuerdo a lo expresado en Resolución enunciada en último término del Visto.

Que en su Artículo 3° se expresó que al momento del expendio de los medicamentos crónicos, el afiliado debe abonar el valor de "Bono de Farmacia" fijado por D.O.S., en la farmacia de su elección, respetando la normativa vigente.

Que debe rectificarse el mismo, ya que se debe continuar la misma modalidad que actualmente se aplica, que es por descuento en recibo de sueldo.

Que Asesoría Letrada ha tenido su debida intervención.

Que es facultad indelegable de la máxima autoridad de la Repartición, redefinir el marco regulatorio para el cumplimiento de los objetivos de la D.O.S., atento a lo normado por Ley N° 216-Q.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 2621-MS-2023.

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 6220-I-2025, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°: Déjese expresamente aclarado que al momento del expendio de los medicamentos crónicos al afiliado, se le descontará/descontaran electrónicamente de su recibo de sueldo el valor equivalente al Bono de Farmacia establecido por norma legal.

Fíjase que cada dos medicamentos se descuentan conforme al siguiente detalle:

- Un envase grande y un chico, un Bono de Farmacia
- Dos envases grandes corresponde dos Bonos de Farmacia, (uno por cada renglón).
- El formulario de Medicamentos Crónicos contiene hasta ocho renglones.'

ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.


Dra. CECILIA SARMIENTO
Gerente Médico
Dirección de Obra Social


Dr. RODOLFO DANIEL FASOLI
INTERVENTOR
DIRECCION DE OBRA SOCIAL PROVINCIA